

VERSIÓN PÚBLICA

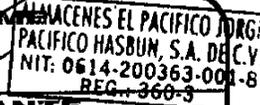
“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04325

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ALMACENES PACIFICO-JORGE PACIFICO HASBUN		SOLICITUD No.: 41			
N.I.T. : 06142003630018		TEL: 2246-8000,2263-0323			
FECHA 22/06/2017					
Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 10 DIAS HABLES dias, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.					
TEL: UACI 2361-0711		PROCESO No. 36			
DEPENDENCIA SOLICITANTE		FORMA DE PAGO			
RECURSOS HUMANOS		CREDITO 60 DIAS			
RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
80805745	Tela casimir Montecarlo color azul negro, 239, para mujer administrativo, ancho 58/60,60" marca sin marca origen Taiwan	297	yardas	\$3.90	\$1,158.30
80807697	Tela oxford color verde 701, ancho 60 para ayudante de servicio, lavandería, alimentación y dietas, marca IUSA. Origen EL Salvador.	24.25	yardas	\$3.92	\$95.06
80805520	Tela oxford color café claro 534., ancho 60 para ayudante de servicio, lavandería, alimentación y dietas, marca IUSA. Origen: el salvador	24.25	yardas	\$3.92	\$95.06
80805480	Tela oxford color gris 863, ancho 60 para ayudante de servicio lavandería, alimentación y dietas, marca IUSA. Origen . EL Salvador.	24.25	yardas	\$3.92	\$95.06
80805600	Tela casimir Montecarlo color azul negro, 239, ancho 58 para pantalon de hombre administrativo color marca sin marca, origen taiwan.	55.5	yardas	\$3.90	\$216.45
80805440	Tela oxford color celeste 325, ancho 60 para camisa de motorista	36	yardas	\$3.92	\$141.12
<p>Horario de Atención en Almacen: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m.</p> <p>para realizar entregar en almacen previa cita a los Tel: 2361-0736</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 014/2017, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>ADMINISTRADORA SERA. Paula Antonieta de los Angeles Mejia. Luis Mario Lacayo.</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					
				TOTAL....\$	\$1,801.05

TOTAL EN LETRAS		UN MIL OCHOCIENTOS UNO 05/100 CENTAVOS	
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.			
FONDOS		FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDOS GENERAL	
DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.			
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.			
TRAMITO	AUTORIZO	PROVEEDURIA	ES CONFORME
 ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENEZ CHAVEZ	 SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	 SUMINISTRANTE Ezequiel Reyes	
CUADRUPLICADO: Proveduria			

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución